

BOLETÍN TUTELAS

ENERO 2021

La Corte Constitucional en Sentencia T-038 de 2019, indicó que el hecho superado se presenta cuando entre el momento de interposición de la acción de tutela y el fallo, se evidencia que, como consecuencia del obrar de la accionada, se superó o cesó la vulneración de derechos fundamentales alegada por el accionante. Dicha superación se configura cuando se realizó la conducta pedida (acción u abstención) y, por tanto, terminó la afectación, resultando inocua cualquier intervención del juez constitucional en aras de proteger derecho fundamental alguno, pues ya la accionada los ha garantizado.

INSTANCIA JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO	PRETENSIÓN	FALLO PRIMERA INSTANCIA
Juzgado 1º Municipal de Sogamoso	OLGA SOFIA AGUDELO	INDUMIL – SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. Y OTRAS	Reintegro por despido sin justa causa y estabilidad reforzada por situaciones de salud	09-Febrero-2021 (Favorable)
Juzgado 1º Civil del Circuito Ejecución de Sentencias de Medellín	AFP PROTECCION CON REPRESENTACIÓN MONICA DE LEON MENDOZA	INDUMIL	Solicitan respuesta a derecho de petición para entrega de certificados de CETIL	08-Febrero-2021 (Favorable)